

ACTA No. 12/2018

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo 12:30 horas, (DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS), del día, VIERNES 28 DE DICIEMBRE DEL 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, de la orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta No. 10/2018.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a las solicitudes para la modificación de diferentes disposiciones del reglamento de Gobierno municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.
- 6.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización de la firma de convenio con el ex Síndico JULIO ANGUIANO URBINA para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal electoral del Estado, respecto del expediente JCD/39/2016.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a los resultados del análisis de la solicitud que hizo la C. RUBY ESMERALDA VILLANUEVA para la pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cázares Zárate.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a los resultados del análisis de la solicitud que hizo el C. JAVIER ARMANDO VAZQUEZ PARRA, Director de Servicios Médicos para otorgar apoyo económico a diez auxiliares de salud.

9.- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Dr. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA.

ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACHELY ISABEL BUENOSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del Cabildo, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día.-----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy viernes 28 de diciembre del año 2018**, siendo las 12:30 horas, (**DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**), del día y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima.-----

La Regidora Eloísa Chavarría Barajas solicitó un minuto de silencio ya que el día 24 de diciembre falleció un Senador de la República y una Gobernadora eran seres humanos.-----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento, una vez que concluyó la lectura. Hizo uso de la voz. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** para solicitar incluir un punto al orden del día referente a un dictamen que ya analizó la Comisión de Hacienda para el apoyo a 10 auxiliares de salud. No habiendo más comentarios **el Presidente Municipal** instruyó al Secretario reciba la votación del orden del día incluyendo este punto, que propone el Presidente de la Comisión de Hacienda, procediendo el **Maestro Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el orden del día incluyendo el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda para el apoyo a 10 auxiliares de salud debiéndose colocar en el punto 8 del orden del día, y el 9 será la clausura resultando aprobado por unanimidad de votos. A continuación transcribo el orden del día de la forma que fueron notificados:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, de la orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta No. 10/2018.

5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a las solicitudes para la modificación de diferentes disposiciones del reglamento de Gobierno municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

6.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización de la firma de convenio con el ex regidor JULIO ANGUIANO URBINA para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal electoral del Estado, respecto del expediente JCD/39/2016.

7.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a los resultados del análisis de la solicitud que hizo la C. RUBY ESMERALDA VILLANUEVA para la pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cázares Zárate.

8.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera Lectura al acta No. 10/2018. **El Secretario** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de haberles enviado copia a cada uno preguntando si hubiera observaciones **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** hizo dos observaciones. **El Secretario** procedió a corregir las observaciones. Posteriormente sometió a la consideración la dispensa de la lectura. Resultando por unanimidad. Acto seguido **el Secretario del Ayuntamiento** procedió a levantar la votación correspondiente para la aprobación del **acta No. 10/2018**. siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta un dictamen, respecto a las solicitudes para la modificación de diferentes disposiciones del reglamento de Gobierno municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán. Solicitándole a la Regidora Sandra Karent Medina Machuca, de lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, haciendo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca**, solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les mandó copia y por estar muy extenso. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario para que reciba la votación respecto a la dispensa de la lectura, procediendo **el Secretario del Ayuntamiento**, sometió a la consideración la dispensa de la lectura del dictamen de referencia resultando aprobado por unanimidad. A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación al dictamen presentado. Hizo uso de la voz **El Regidor Santiago Chávez Chávez** hizo 2 observaciones, la primera en el Artículo 224, menciona que es SUBSEMUN y ahora es FORTASEG. **La segunda** es porque en la segunda solicitud es que en la última sesión ordinaria se propuso el turno a comisión, se hiciera una modificación al artículo 78, propone que ya estamos en modificar este reglamento, actualmente dice que se sumen, o sea que se respete si es abstención sea abstención. Este asunto el secretario ya debió haberlo mandando a la Comisión de Gobernación y Reglamentos. **El Secretario** propone se realice de una vez. Hizo uso de la voz nuevamente el **Regidor Santiago Chávez**, propone que se realice de una vez, para que las abstenciones no se sumen a la mayoría de los demás, este asunto el Secretario ya debió haberlo mandando a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al **ARTÍCULO 78.- Los integrantes del cabildo presentes en la sesión de que se trate estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta, debiendo en este último caso razonar el sentido del mismo.**

Las abstenciones que se registren se sumarán al sentido de la mayoría.

Eliminar lo de las abstenciones que se registren se sumarán al sentido de la mayoría, y sería integrar **Los integrantes del cabildo presentes en la sesión de que se trate estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor, en contra, o abstención, debiendo en este último caso razonar el sentido del mismo, ya sea abstención o en contra**

que se respete la votación, si es abstención, sea abstención, es la técnica jurídica como abogados lo dejo arbitrio de ustedes, pero la abstención es abstención, solo eliminar el segundo párrafo. Hizo uso de la voz **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta que la iniciativa que presentó en la sesión pasada sí se platicó en la reunión que se tuvo de la Comisión sólo que como urge sacar estos temas, por eso salió el dictamen con nuevas adscripciones de ciertas Direcciones, por eso la insistencia de decirle la redacción para efectos de no hacerlo al vapor, si nos permitiera estamos trabajando en otro Reglamento del sistema municipal y en otras modificaciones de la dirección, si nos da la redacción con mucho gusto lo podemos, pero si nos comprometemos sacarlo en la siguiente sesión de la Comisión de Gobernación. **El Regidor Santiago Chávez Chávez** expone, por eso yo insistía que se presenta todo por escrito y la mayoría lo votaron en contra, y por eso se hace verbal, y le dejamos el trabajo para la Secretaría, dejándose abierto el tema y totalmente libre, propone se incluya, propone que al término se pondrá de acuerdo con el Secretario y el Secretario platique con el Secretario de la comisión y listo. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** manifiesta que primero es necesario saber cómo va a quedar, y no es difícil nada más que voto a favor es a favor, voto en contra es en contra y la abstención es abstención, no veo problema en sacarlo ahorita. **El Secretario** manifiesta que hay una propuesta puesta del Regidor Santiago para declarar un receso y **la otra** propuesta de la Regidora Karent que es para la modificación. Hizo uso de la voz **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** quien expone que primero se someta a consideración si están de acuerdo en la modificación **El Regidor Arturo García Negrete** propone agregar una tercera propuesta, seamos respetuosos del trabajo de las comisiones si esto ya fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos que sean ellos quienes presenten el dictamen, porque ya está en la Comisión ya hay un compromiso de los integrantes y no lo veo conveniente salirse del tema, de lo expuesto, y esperar que saquen el dictamen. Nuevamente **El Regidor Santiago Chávez Chávez** manifiesta que respeta el trabajo de la Comisión y de ninguna manera estaría en contra, simplemente solicito, debido a que fue una iniciativa de modificación de un reglamento de un servidor, es que de una vez se incluya, lógicamente lo escrito, no está, porque debió ser trabajo de la Secretaría entregárselos a ustedes gobernación y reglamentos y mas que es un tema bastante simple, eso es todo, sin embargo no desean ustedes como cabildo incluirlo de una vez, seré respetuoso, es simple, por eso solicitaba un receso de 3 minutos para formular la propuesta, es todo. **El Regidor Ángel Venegas López**, expone esta situación ya nos había pasado, en el orden del día que ya había aprobado esto no estaba incluido y no hay asuntos generales, pero se puede incluirlo y hacerlo aparte, al término se haga una extraordinaria para este asunto. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** nuevamente manifiesta que cuando se pone a consideración un dictamen, se toman acuerdo de todos los regidores, no es que se esté modificando el orden del día, sin embargo era una petición, y yo en algunas

veces he votado con abstención y creo que todos estamos interesados, efectivamente si es un trabajo que se tiene que hacer en el interior de la comisión, sobre todo de que no se tiene la propuesta de cómo es la redacción como debe quedar, porque a la hora de proponer una modificación debemos saber cómo debe quedar la redacción misma del documento, en este caso es solo para efecto de las abstenciones y tomando en cuenta el punto de vista del Regidor Santiago y checando el reglamento de la cámara de diputados en cuanto a la discusión de los asuntos, las abstenciones es no voto ni a favor, ni en contra únicamente te estas manifestando en sentido neutro, por así decirlo, en este caso, el artículo 78, podría quedar de la siguiente forma

Los integrantes del cabildo presentes en la sesión de que se trate estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra, o bien deberán manifestar su abstención, en cualquiera de los casos podrán razonar el sentido del mismo.

Esa es la propuesta entonces, podríamos, entiendo la economía para que pudiera hacerse en cuanto a las publicaciones porque estas modificaciones se van a publicar en el periódico oficial y pues si de una vez pudiéramos meter esta, nada más es a consideración de todos, por eso yo sugería que se mandara a comisión porque no teníamos una propuesta de redacción, conforme se los estoy leyendo, no sé si quisieran así o lo dejamos.

El Secretario del Ayuntamiento, sometió a la consideración la propuesta de que se incluya en este dictamen la modificación al Artículo 78 del Reglamento en cuestión. Resultando **5 votos a favor, y 8 votos en contra. No se aprueba, por lo que se turna a la comisión, que de hecho ya lo tiene.**

A continuación hizo uso de la voz **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta... Le solicitó al Director de Asuntos Jurídicos quien estaba presente, expone.....respeto al dictamen que está a consideración y el que tienen cada uno de ustedes, de las observaciones que se hicieron previamente, en la página 4, en punto sexto, (hace otras observaciones del dictamen que se trata) solicitó se corrija. y respecto al dictamen manifiesta que los 3 puntos de los resolutivos deben de ir por técnica legislativa y por antecedentes.

El Regidor Serapio de Casas Miramontes también intervino manifestando que viendo que todavía se pueden hacer algunas consideraciones, en Décimo Cuarto 14 referente al artículo 171 bis 5, dice en desempeño de Fomento Económico, referente a las Jefaturas que es Dirección de Turismo y Desarrollo Agrícola estas dos Direcciones que más economía generan al Municipio, propone se considere en un mediano plazo cambiar esa Dependencia de Fomento o darle otra posición a Turismo y a Desarrollo Rural, veo que los dos ingenieros que están ahí, han hecho con ganas su trabajo, hacer más fuerte esa área, también que turismo pueda maniobrar los esquemas que ellos presentan, y los más importantes del Municipio son Turismo y Agricultura, propone se les dé un poco más de realce en el Municipio. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del Cabildo, se consideren las modificaciones que hizo la Regidora Isis. Resultando aprobado por unanimidad, haciendo las correcciones en ese momento, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN NÚMERO 02, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES PARA LA MODIFICACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

CC. REGIDORES, REGIDORAS Y DEMÁS MUNÍCIPES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DEL ESTADO DE COLIMA.

PRESENTES.-

A los Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnada unas nuevas solicitudes por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, el Mtro. Humberto Uribe Godínez, relativo a la modificación a diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán pertenecientes a la Contraloría Municipal.

ANTECEDENTES:

Comunicación mediante oficio entre la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Comisión:

1.- Con fecha 17 de Diciembre del año 2018 se recepcionó en la Presidencia Municipal el oficio número 528/2018 donde el Secretario del H. Ayuntamiento turnó las propuestas referidas a modificación del Reglamento de Gobierno municipal en diversos temas.

2.- En respuesta, el Presidente Municipal citó a los miembros de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, a las Regidoras Sandra Karent Medina Machuca e Isis Carmen Sánchez Llerenas, para tocar los temas canalizados a esta Comisión que son:

- a) Proyecto de Modificación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.
- b) Organización General de las Direcciones dependientes del Presidente Municipal.
- c) Nuevas facultades de Contraloría Municipal, en concordancia con la Ley General de Responsabilidad Administrativa.
- d) Cambio de Adscripción de la Dirección de Fomento Económico.
- e) Cambio de Adscripción de la Dirección de Transparencia.
- f) Cambio de Adscripción de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Creación como Dirección General.

3.- Después con fecha 18 de Diciembre del año 2018 se recepcionó en la Presidencia Municipal otro oficio de número 534/2018 del Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán otras solicitudes de creación de nuevos Reglamentos Municipales, así como la modificación de disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal.

4.- Se giró atento oficio a las Regidoras Secretarias de esta Comisión a las ya mencionadas, se les informa que además de los temas vistos el día de la cita de trabajo, se agregarían otros:

- g) Propuesta de nuevo reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Modificación al Reglamento de Gobierno Municipal en el tema de la Fusión de la Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana con la Dirección General de Obras Públicas, quedando una Única Dirección General.
- i) Modificación al Reglamento de Gobierno Municipal en el tema de Nuevas Áreas del Juez Cívico.

5.- Todos los temas se atendieron en la Comisión de Gobernación y Reglamentos presidida por el Ing. Elías Lozano Ochoa, en función con las Regidoras Sandra Karent Medina Machuca e Isis Carmen Sánchez Llerenas.

ANÁLISIS DE LA NUEVA SOLICITUD

I.- Dirección de Asuntos Jurídicos:

En esta propuesta se encuentra la separación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, y la creación de la misma como Dirección General de Asuntos Jurídicos, además se adicionaron algunos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal pues se hace mención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y no como Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II.- Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal:

Debido a la importancia de la Materia Transparencia y de Acceso a la Información así como las obligaciones que vinculan al H. Ayuntamiento de Tecomán en esta materia, la Unidad de Transparencia estaba sujeta a la Contraloría Municipal y era incompatible, adicionándole que la Contraloría Municipal tiene suficientes obligaciones emanadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tenía que salir de su subordinación y pasar a ser Dirección de Área al mando del Presidente Municipal.

III.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

Esta función de Direcciones Generales surge a raíz de tener una mayor comunicación entre áreas tan vinculadas una de otras, así como una mayor eficiencia en la Administración Pública Municipal, al unir la Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana con la Dirección General de Obras Públicas se podrá maximizar muchos de los planes urbanos y servicios mixtos.

IV.- Áreas del Juez Cívico:

Estas adiciones en el Reglamento de Gobierno Municipal se debe a una actualización pues se mencionaba en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el Reglamento de Bando y el Buen Gobierno para el Municipio de Tecomán las unidades administrativas y personal que conforman al Juez Cívico, y teniendo que estar en el Reglamento de Gobierno Municipal para abrir las plazas en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tecomán.

V.- Propuesta de la Adición en el Reglamento de Gobierno al Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Derivado de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo transitorio segundo y tercero obliga a los Estados a adecuar sus marcos normativos, y a los sistemas municipales de protección a estar listos en un plazo de 90 días a partir que las legislaturas Estales hubieren realizado las adecuaciones a sus legislaturas de la materia. Por ello, es nuestra obligación crear dicho Sistema y generarle un marco normativo que lo sustente.

VI.- Modificaciones Generales al Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Tecomán

Para la reorganización de muchas Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal se tuvieron que reformar, derogar y adicionar algunos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal para dar cumplimiento a las demás propuestas de modificación, es decir, hubo unas transformaciones generales necesarias para pasar a las demás adecuaciones. Por ello el caso de la Unidad de Transparencia que estaba en la Contraloría Municipal, y tuvo que pasar a adscripción directa al Presidente Municipal como Dirección de Área.

VII.- Desincorporación de la Dirección de Protección Civil, de la en su momento, Dirección General de Seguridad, Policía Vial y Protección Civil, y su adscripción como Dirección de Área al Presidente Municipal.

La desincorporación de la Dirección de Protección Civil, de la en su momento, Dirección General de Seguridad, Policía Vial y Protección Civil, para poner a esta dependencia como Dirección de Área y pueda operar sus recursos y tener mayor margen de maniobrabilidad que tanto necesita.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículos 55 fracción V, 58 fracción VII, 64 a 71, 95 fracciones I y IV, 96 fracción I, y 98 fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Regidores que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideramos su viabilidad y necesidad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 87, 88, 89, 95, 96, y 98 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

RESUELVE

PRIMERO.- Es viable jurídicamente, y son necesarias las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal sobre el tema modificaciones diversas al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el cambio de adscripción de dependencias y el cambio entidades de Dirección a Dirección General junto con todas las implicaciones.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN ESTE DICTAMEN las siguientes modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.

TERCERO.- Se reforman la fracción IX artículo 58 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58.- El Secretario del Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

IX.- Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las problemáticas de constitucionalidad y legalidad que el Presidente Municipal, el cabildo o las comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones que sean de su conocimiento, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su recomendación, y así mismo la comisión o municipio correspondiente genere su dictamen.

[...]

CUARTO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 114 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

I. Llamar a comparecer al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con relación a los asuntos legales de este H. Ayuntamiento.

[...]

III. Proponer y Dictaminar los procedimientos a que deba sujetarse la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Se reforman la fracción XLI artículo 186 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 186.- Al frente de la Tesorería, habrá un Tesorero el cual tiene como obligaciones, además de las señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; las referidas en los Códigos, leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales, ya sean de índole federal, estatal o municipal, que expresamente las establezcan como tales, a favor o a cargo de la Tesorería Municipal de Tecomán; también las que se deriven de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable o se establezcan en los convenios que celebre el H. Ayuntamiento de Tecomán con la federación, el Estado, otros municipios y particulares que generen obligaciones para la hacienda pública del Municipio de Tecomán; las siguientes:

[...]

XLI.- Levantar Actas Administrativas, con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, relativas a los asuntos de su competencia.

[...]

SEXTO.- Se reforman la fracción XXXVI artículo 190 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 190.- Al frente de la Dirección de Ingresos habrá un Director, quien podrá contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, siendo las siguientes:

[...]

XXXVI.- Comunicar a la Tesorería Municipal los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, que puedan constituir delitos o responsabilidad de los servidores públicos, a efecto de que, siguiendo los cauces institucionales, se hagan del conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

[...]

SÉPTIMO.- Se reforman el artículo 174 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 174.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente: (Reformado)

I. Oficialía del Registro Civil;

- II. Dirección de Educación y Cultura:
 - a. Jefe del Sistema Municipal de Bibliotecas;
- III. Médico Jefe de los Servicios Municipales de Salud; y
- IV. Coordinador de Sesiones de Cabildo.

OCTAVO.- Se deroga el artículo 175 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 175.- (Derogado)

NOVENO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 1 con 16 fracciones en el Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 171 BIS1.- Al frente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos habrá un Director General, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar consulta legal al Secretario del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Cabildo y, en general, a todas las dependencias del Municipio cuando así lo requieran para el mejor desempeño de sus actividades.
- II. Tramitar los juicios y amparos en los que el Ayuntamiento fuere parte;
- III. Formular los anteproyectos de los reglamentos municipales;
- IV. Preparar los documentos legales que el Secretario del Ayuntamiento o el Presidente deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los particulares;
- V. Revisar e intervenir en la preparación de los contratos y convenios municipales;
- VI. Representar al Secretario del Ayuntamiento o al Presidente Municipal en los asuntos legales que estas autoridades indiquen;
- VII. Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la legislación federal y estatal relativa al ámbito municipal;
- VIII. Proponer al Secretario del Ayuntamiento reformas a las normas jurídicas municipales;
- IX. Ejercer las funciones y coordinar las actividades que le competen en materia electoral;
- X. Promover y participar en el establecimiento de convenios entre el Ayuntamiento y las autoridades electorales para el ejercicio de las funciones propias del área;
- XI. Coadyuvar en la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los comicios electorales;
- XII. Detectar y vigilar cualquier actividad pública que altere el orden del Municipio;
- XIII. Vigilar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes, ya sea por conclusión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos;
- XIV. Denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley;
- XV. Auxiliar y apoyar en sus funciones al Oficial del Registro Civil; y
- XVI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Secretario, la Ley, Reglamentos y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 2 con 1 fracción y 3 incisos en el Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 171 BIS 2.- Para el mejor desempeño la Dirección General de Asuntos Jurídicos, contará con lo siguiente:

- I. Dirección de Asuntos Jurídicos:
 - a. Jefatura de Área Laboral; Administrativo y Amparo;
 - b. Jefatura de Área Penal, Civil y Derechos Humanos;
 - c. Jefatura de Área de Armonización Legislativa.

DÉCIMO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 3 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 171 BIS 3.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal contará con las siguientes funciones:

- I. Tener a su cargo la Coordinación de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- II. Recibir, ordenar, analizar y tramitar, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reciba el Ayuntamiento
- III. Auxiliar y orientar a quien lo requiera en la elaboración de las solicitudes de información, y, en su caso, orientarlos sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;

- IV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública y mantenerlo actualizado, sobre los resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas correspondientes;
- V. Atender los recursos de revisión y denuncias ciudadanas que, en su caso, se interpongan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima en contra del Ayuntamiento;
- VI. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición recibidas;
- VII. Coordinar la publicación y actualización de las obligaciones comunes, específicas y de interés público de las unidades administrativas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Sistemas;
- VIII. Proponer acciones de capacitación a los servidores públicos del Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales,
- IX. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Ayuntamiento
- X. Remitir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, los informes que señale la normativa en la materia;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;
- XII. Asesorar a las áreas que integran al Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales
- XIII. Fungir como enlace ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para las actividades que de manera conjunta se realicen con el Ayuntamiento;
- XIV. Integrar la documentación que soporte los actos u omisiones en materia de transparencia y protección de datos de las diversas áreas del Ayuntamiento, para hacerlo del conocimiento del superior jerárquico y de persistir negativa a colaborar dar conocimiento a la autoridad competente; y
- XV. Constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se deroga el artículo 213 y 214 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 213.- (Derogado)

ARTÍCULO 214.- (Derogado)

DÉCIMO TERCERO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 4 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 171 BIS 4.- Al frente de la Dirección de Fomento Económico, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo;
- II. Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- III. Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad;
- IV. Fortalecer la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios; y
- V. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio;

DÉCIMO CUARTO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 5 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 171 BIS 5.- Para su mejor desempeño la Dirección de Fomento Económico, contará con las siguientes jefaturas;

- I. Jefatura de Departamento de Turismo;
- II. Jefatura de Desarrollo Agrícola

DÉCIMO QUINTO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 6 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 171 BIS 6.- Las jefaturas a las que hace mención el artículo anterior fijaran sus atribuciones en el reglamento interno de la dependencia:

DÉCIMO SEXTO.- Se reforma y adiciona el artículo 171 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 171.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará además de las dependencias señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 152 de este Reglamento, con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Servicios Públicos;
- II. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III. Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;
- IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se adiciona el artículo 171 BIS en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 171 BIS.- Además dependerán del Presidente Municipal las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Comunicación Social;
- II. Director de Atención Ciudadana;
- III. Director de Desarrollo Social.
- IV. Director de Fomento Económico
- V. Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; y
- VII. Dirección de Protección Civil;

DÉCIMO OCTAVO.- Se deroga el artículo 223 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 223.- (Derogado)

DÉCIMO NOVENO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 7 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 171 BIS 7.- Al frente de la Dirección de Protección Civil, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, y presentarlo a al Cabildo Municipal y si es el caso, hacer las propuestas para su modificación;
- II.- Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y presentarlo ejecutarlo una vez que esté autorizado;
- III.- Identificar los riesgos que existan en el Municipio, priorizando la integración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- IV.- Establecer y ejecutar los programas y subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento aplicables al Municipio;
- V. Promover y realizar las acciones de educación, capacitación y difusión para la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad relacionados con la Protección Civil;
- VI. Elaborar el catálogo de recursos humanos y el inventario de recursos materiales necesarios, en caso de emergencia, coordinando su utilización;
- VII. Celebrar acuerdos para la utilización de los recursos a que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para los programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;
- IX. Disponer que se integren las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal y la iniciativa privada, así como vigilar su operación;
- X.- Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y sociales, dentro del ámbito de su jurisdicción, para integrar sus unidades y brigadas internas promoviendo su participación en las acciones de protección civil;
- XI.- Aceptar e integrar a los grupos voluntarios que deseen participar dentro del Sistema Municipal, procurando capacitarlos y apoyándoles dentro de sus posibilidades para el mejor desempeño de su labor;
- XII.- Establecer, coordinar o, en su caso, operar los centros de acopio y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro;
- XIII.- Realizar inspecciones en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos aplicables;
- XIV.- Emitir los dictámenes y constancias de cumplimiento de las normas en materia de protección civil, a las personas físicas y morales que lo soliciten, propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

XV.- Mantener y operar el registro del nivel de riesgo de siniestralidad de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que operan en el Municipio; y

XVI.- Las demás que disponga el Cabildo y las Leyes respecto Protección Civil.

VIGÉSIMO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 8 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 171 BIS 8.- La Dirección de Protección Civil, tendrá las áreas que su reglamento interno así determine.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforma el apartado de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL del artículo 218 al artículo 224 del Reglamento de Gobierno Municipal, para eliminar a Protección Civil de su adscripción, quedando de la siguiente forma:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

ARTÍCULO 218.- Al frente de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, habrá un Director General el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Hacer cumplir los ordenamientos legales vigentes en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- II.- Imponer las sanciones a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno, por conducto del Juez Calificador;
- III.- Imponer las sanciones a los infractores del Reglamento de Tránsito y Vialidad, por conducto del Policía Vial;
- IV.- Proponer al Presidente Municipal el tabulador de multas para su aplicación por desacato al Bando de Policía y Gobierno, así como el aplicable a las infracciones que se cometan al Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en el Municipio, previa autorización del Cabildo;
- V.- Diseñar Programas de Prevención del Delito, realizar pláticas informativas y de difusión del buen comportamiento ciudadano de manera coordinada con otras instituciones afines, así como dar énfasis en los planteles de nivel básico sobre las normas de Educación Vial encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia del Bando de Policía y Gobierno y de Tránsito y Vialidad, a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos, así como evitar la comisión de hechos de tránsito;
- VI.- Informar a la ciudadanía a través de los diversos medios y técnicas de comunicación, sobre las medidas preventivas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que deberán observarse para mantener el orden público y regular el tráfico vehicular;
- VII.- Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública y en materia de seguridad vial;
- VIII.- Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad;
- IX.- Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular;
- X.- En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades estatales, federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia;
- XI.- Establecer y hacer respetar los señalamientos y dispositivos electrónicos que regulan la circulación vial en las zonas urbanas, suburbanas y rurales de los centros de población, a fin de mantener la seguridad del tránsito;
- XII.- Promover la observancia de la normatividad a que deberán sujetarse los habitantes del Municipio en materia de seguridad pública;
- XIII.- Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública y Vialidad con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública, así como regular y dar mayor fluidez y seguridad a la circulación de peatones y vehículos;
- XIV.- Coordinarse con la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para implementar cursos de capacitación y actualización del personal operativo, técnico y de apoyo administrativo que forma parte de la Dirección General;
- XV.- Participar en la actualización y adecuación de Leyes y Reglamentos que correspondan al área, así como cuidar su aplicación y observar su cumplimiento;
- XVI.- Promover la participación de la comunidad en la implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- XVII.- Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre las actividades que realice la Dirección General en cumplimiento de sus funciones;
- XVIII.- Promover ante la Academia Estatal y Nacional de Seguridad Pública la implementación de programas de capacitación que permitan profesionalizar los perfiles personales de los elementos de seguridad pública y vialidad; y

XX.- Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización, así como los que expresa y legalmente le asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 219.- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, para el desempeño de sus funciones, además del Juez Calificador, estará integrada de la manera siguiente:

- I.- Dirección de Seguridad Pública;
- II.- Dirección de Policía Vial;
- III.- Dirección de Prevención del Delito
- IV.- Coordinador Administrativo y Enlace FORTASEG.

ARTÍCULO 220.- Al frente de la Dirección de Seguridad Pública, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales; II.- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público;
- III.- Proteger la integridad física de las personas así como de sus bienes; IV.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los Reglamentos;
- V.- Prestar apoyos al Poder Judicial del Estado en el cumplimiento de sus funciones;
- VI.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos;
- VII.- Auxiliar a la población en casos de desastre;
- VIII.- Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública; y
- IX.- Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública.

ARTÍCULO 221.- Al frente de la Dirección de Policía Vial, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Se encarga de normar la vialidad, la circulación de vehículos y peatones;
- II.- Dictar las disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos a fin de establecer medidas de seguridad vial;
- III.- Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación y seguridad vial dirigidos a los alumnos, infractores, ciclistas, motociclistas y peatones;
- IV.- Coordinar y convenir con empresas y dependencias con el fin de celebrar acuerdos para mejorar la seguridad vial;
- V.- Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad;
- VI.- Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular; y
- VII.- En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades Estatales, Federales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia.

ARTÍCULO 222.- Al frente de la Dirección de Prevención del Delito, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar y operar programas de prevención del delito, de educación vial y de combate a las adicciones;
- II.- Desarrollar investigaciones del fenómeno delictivo en el Municipio, para la formulación e implementación de programas y acciones destinadas a fomentar la cultura de la prevención del delito y conductas antisociales, así como el respeto a los Derechos Humanos, con la participación de la sociedad;
- III.- Proponer políticas públicas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, y gestionar su implementación en coordinación con actores públicos y privados, contribuyendo de esta manera a reforzar la seguridad del municipio;
- IV.- Dirigir, establecer e instrumentar esquemas de participación social en la evaluación de los programas y acciones implementadas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y de la victimización;
- IV.- Propiciar la formación de promotores y capacitadores en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, en los diversos sectores de la población; y
- V.- Operar los programas derivados de convenios celebrados con el orden estatal y el orden federal, en materia de prevención del delito; y
- VI.- Generar estadísticas para evaluar el impacto de los programas de prevención en los centros de población y colonias del municipio.

ARTÍCULO 223.- (Derogado)

ARTÍCULO 224.- Al frente de la Coordinación Administrativa y Enlace FORTASEG, habrá un Coordinador el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Apoyar al resto de las unidades administrativas de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial en los trámites administrativos ante las diversas instancias de la administración municipal centralizada y paramunicipal; y
- II.- Representar al Municipio de Tecomán, Col., en la planeación, programación, comprobación, evaluación y seguimiento de los programas convenidos con el orden federal que impliquen transferencia de recursos y responsabilidades al gobierno municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 199 BIS en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 199 BIS.- El Juez Cívico estará presidido por un juez y por cada turno, cuando menos el personal siguiente:

- I. Un Secretario;
- II. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio;
- III. Un Médico;
- IV. Un elemento de la Policía;
- V. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; y
- VI. Un Capturista;

VIGÉSIMO TERCERO.- Se adiciona el artículo 199 BIS 1 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 199 BIS 1.- Al Secretario del Juzgado corresponde:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos;
- II. Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado, en los términos de la fracción VI del artículo 27 del Bando De Policía Y Gobierno Para El Municipio De Tecomán;
- III. Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y enterar diariamente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado;
- IV. Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo ser reclamados ante éste, cuando proceda;
- V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Suplir las ausencias del Juez; y
- VII. Remitir a los infractores arrestados, a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, debidamente relacionados y custodiados por elementos de la policía;

VIGÉSIMO CUARTO.- Se adiciona el artículo 199 BIS 2 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 199 BIS 2.- A la Defensoría de Oficio corresponde representar los intereses del infractor cuando éste no designe a persona de su confianza para que lo represente y defienda.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se adiciona el artículo 199 BIS 3 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 199 BIS 3.- El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMO SEXTO.- Se reforma el artículo 207 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 207.- Al frente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 208, además se reforman y adicionan diferentes fracciones en el mismo artículo del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 208.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I.- Dirección de Obras Públicas;
- I.I Jefatura de Departamento de Construcción;
- I.II Supervisor de Obra;
- I.III Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto;
- I.IV Proyectistas;
- I.V Analista de Costos
- I.VI Jefatura de Departamento de Mantenimiento.
- II.- Coordinador Administrativo;
- II.I.- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control.
- III.- Director de Desarrollo Urbano;
- III.I.-Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción:
- III.I.I Inspectores de Obras
- III.II.- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial;
- III.III Jefatura de Departamento de Ecología;
- III.III.I.- Educación Ambiental.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se reforma el artículo 209 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 209.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Construcción, habrá un Jefe de Departamento, el cual tendrá las siguientes atribuciones.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se reforma el artículo 210 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 210.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones.

TRIGÉSIMO.- Se reforma el artículo 211 y sus fracciones III y IV del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 211.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones;

[...]

III.- Proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Municipio, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y

IV.- El registro y control de la maquinaria y equipo propiedad del Municipio que se utiliza en la obra pública, así como proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana, vialidades urbanas y caminos vecinales y saca cosechas, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se derogan los artículos 213, 214 y 217 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 213.- (Derogado)

ARTÍCULO 214.- (Derogado)

ARTÍCULO 217.- (Derogado)

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 215 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 215.- Al frente de la Jefatura del Departamento de Ecología, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio; II.- Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

III.- Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación;

- IV.- Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas;
- V.- Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;
- VI.- Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;
- VII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal;
- VIII.- Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en materia de cuidado del ambiente;
- IX.- Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- X.- Realizar visitas de inspección a las industrias, comercios y prestadores de servicios que operan en el municipio, para verificar que cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes;
- XI.- Elaborar programas de conservación del ambiente y elaborar proyectos de restauración en sitios contaminados; XII.- Ejecutar programas de educación ambiental en escuelas primarias;
- XIII.- Otorgar licencias ambientales únicas a los establecimientos comerciales y de servicios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIV.- Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y
- XV.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

SEGUNDO.- Las dependencias del H. Ayuntamiento de Tecomán, deberán presentar la propuesta de su reglamento interno, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

TERCERO.- Se deberá expedir el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. ELÍAS LOZANO OCHOA
PRESIDENTE

SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
SECRETARIA

ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
SECRETARIA

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a las solicitudes para la modificación de diferentes disposiciones del reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA,

REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Dr. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.** - - - - -

- - - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Presentó una propuesta para la autorización de la firma de convenio con el ex síndico JULIO ANGUIANO URBINA para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado, respecto del expediente JCD/39/2016. Instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación a fin de que haga uso de la voz el Director de Asuntos Jurídicos, y explique lo relacionado a este asunto, procediendo el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la intervención del funcionario en mención, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación hizo uso de la voz el **Lic. Juan Ignacio Avalos Orozco, Director de Asuntos Jurídicos**, quien dio una explicación de la siguiente forma: Existe un juicio para la defensa de la Soberanía Electoral que está promoviendo el ex funcionario Julio Anguiano Urbina donde ya hay una sentencia en la que condena al Ayuntamiento pagar una cantidad de \$375,842.01 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), es lo que condena el Tribunal Electoral, toda vez que se recibió un oficio dirigido a la Síndico Municipal Samira Margarita Ceja Torres con fecha 07 de diciembre en donde nos dicen que tenemos un plazo de tres días hábiles para notificar si ya cumplimos con esta resolución, que viene de administraciones pasadas, y se tenía que haber efectuado este pago y como nos dan tres días para notificar, si ya pagamos, lo cual tenemos el derecho de convenir, esto viene desde antes, cuando Julio y Carlos Gariel iniciaron un juicio ante el Tribunal Electoral y se les concedió, Carlos Gariel sí aceptó el convenio, y Julio no lo aceptó, porque quería que se le pagara en una sola exhibición; la Licda. Samira inicio negociaciones con julio y aceptó el último día que nos fenecía el convenio de pago de manera diferida, que es como viene estipulado, que es como se acordó y que se iba a firmar por el Presidente y Síndico para cumplir con la sentencia, por esa razón se les remitió copia fotostática del oficio que se manda al Tribunal Electoral con fecha 12 de diciembre en el que se le notifica que estamos conviniendo el pago que se nos ordenó para no incurrir en responsabilidades, para no iniciar juicio responsabilidad ante el Congreso del Estado por desacato, una vez que se remitió estuvimos platicando con personal del Tribunal Electoral, nos hicieron referencia que independientemente de todos modos que estén de acuerdo las partes, este convenio lo debe autorizar el Cabildo para que estén de acuerdo con lo que se efectuó, independientemente que el Presidente tenga las facultades para poder suscribir el convenio, es por ello que se remitió al Cabildo para poder cumplir con esa formalidad y el tribunal le pueda entregar a Julio Anguiano los cheques que ya están depositados, toda vez que no los ha podido retirar hasta que pase por Cabildo dicha aprobación, es cuánto. **La Regidora Eloísa Chavarías Barajas** le pregunta que ahí en la cláusula menciona la cantidad de \$375,842.01, pero dice, *haciendo la aclaración que esta cantidad a pagar, es*

cantidad bruta, es decir, no se está llevando a cabo deducción alguna por concepto de pago de impuestos, por lo que **EL ACTOR**, desde estos momentos y por este instrumento se compromete y adquiere el compromiso de llevar a cabo los pagos que correspondan a la autoridad hacendaria, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL AYUNTAMIENTO"**.- estoy de acuerdo que él se está comprometiendo y está deslindando de responsabilidades al Ayuntamiento pero creo que lo correcto es que el Ayuntamiento haga la deducción de impuesto y le pague lo que es, porque así nos aseguramos, de todos modos ya está aquí asentado, pero en lo sucesivo se debe ver que no se les pague lo de los impuestos, no digo que esta persona lo vaya hacer, pero puede decir, "ya traigo el dinero no lo voy hacer", y nos queda la responsabilidad a nosotros, que en lo sucesivo no se haga así, no darles un dinero que no les corresponde. **El Regidor Santiago Chávez Chávez** manifiesta que es un trabajo bien hecho, y respeta el trabajo de la Comisiones, pregunta y la comisión de hacienda y el Tesorero, no sabemos de qué partida se va a pagar, definitivamente el órgano más importante en un municipio somos nosotros, no es una comisión, pase o no, el respeto de las comisiones se hace a un lado, y se hace lo que la mayoría diga, pero si debería de participar la comisión de hacienda, si bien es cierto el tesorero en varias ocasiones que nos ha mostrado números, pues Tecomán ya arroja menos 200 millones de pesos en sentido negativo anualmente hablando, no estoy en contra de que se pague, pero el respeto de la comisión de hacienda se debe dar. **La Síndico Municipal** hizo uso de la voz para manifestar... todos los asuntos, laudos, resoluciones, porque no sólo traemos laudos, traemos otro tipo de juicios todos se ha tenido comunicación directa con el tesorero para no incurrir en responsabilidad, este laudo ya venía arrastrándose desde la administración pasada, en si en el presupuesto de egresos se están contemplado los laudos a cuánto asciende lo que debe liquidar, sabemos que en cuestión de laudos no podemos negar, los convenios son para no afectar tanto al ayuntamiento sino para agarrar espacio y recuperar liquidez todo ha sido consensado, la comisión de hacienda no entra, porque es una orden obligatoria, lo debes de pagar, esta es una cuestión interna que incluso no se debe ni siquiera pasar por Cabildo, porque es una obligación, es más bien informativo. Nuevamente **La Regidora Eloísa Chavarías Barajas** expone respecto a lo que comentó la Síndico, le pregunta en este, y todos los casos tiene que ver la comisión de hacienda aunque sea una indicación que esté dando un Tribunal, si tiene que verlo a no ser que yo sea ignorante, que haya un artículo que no sepa lo que ahí dice, que se tenga que excluir de la comisión, y que de manera directa se tenga que hacer, porque es un resolutive, pero la máxima autoridad es el Cabildo y hay jerarquías, donde el Presidente tiene cosas que él puede hacer sin la autorización del Cabildo, igual la Síndico tiene cosas que puede hacer, pero en cuestión de los dineros, la Comisión de Hacienda si se le debe tomar en cuenta, ese es mi punto vista, lo dejo en la mesa.- **El Secretario del Ayuntamiento** da una explicación ... El laudo, refiere a sentencia, lo cual es una sentencia y se tiene que acatar, se le condena al pago, es una obligación. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta... en cuanto a lo que comentó la regidora Eloísa, la cuestión es la retención del pago, los impuestos, es obligación del retenedor hacerlo, en el convenio en la cláusula segunda, dice, "haciendo la aclaración que esta cantidad a pagar, es cantidad bruta, es decir, no se está llevando a cabo deducción alguna por concepto de pago de impuestos", aquí se trata de una resolución del tribunal electoral, es una dieta y por lo tanto si le corresponde el pago de los impuestos, no se puede eximir de esa obligación, ni aunque él diga, porque finalmente el

Ayuntamiento es el responsable, en ese sentido si pediría se haga la modificación de esa cláusula, de todos modos se tiene que pagar el impuesto, sobre todo que él es un servidor público, todavía está más obligado no le veo inconveniente de que de una vez se plasme. Hizo uso de la voz **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** para manifestar que según la explicación que se les dio, por el Director de Asuntos Jurídicos no debemos de dejar pasar más tiempo porque caemos en irresponsabilidades, que se considere en lo subsiguiente, ahorita tomar más plazo, nos podría ocasionar problema serios y si se retenga esa clase de impuesto, sólo para no dejar de pasar más tiempo y en las que sigan, (propone) si hacer lo pertinente.

Nuevamente **El Regidor Santiago Chávez Chávez** manifiesta ... Conuerdo con lo que usted menciona ingeniero y soy parte y debemos de empezar a trabajar de manera distinta lo ha dicho la Regidora Eloísa y varios de mis compañeros, en tema de sentencia, laudos y de lo que sea, que son de casi manera inmediata al trabajador y hacer los depósitos correspondientes, no es, solamente el arreglo jurídico que se haga o el convenio jurídico que se haga con el Presidente y la Síndico, es hacienda, quien tiene que tener voz y voto, es quien conoce las finanzas, es quien debe determinar de qué partida presupuestal se va a ir, es quien conoce y debe estar al pendiente con el Tesorero apuntando todos esos detalles, por eso estamos así, porque no participan todas las comisiones, en el Congreso del Estado no tuve un sólo caso sino muchos, del poder judicial fueron innumerables casos, es dinero que no se le puede sacar en un solo cheque, y no estoy en contra de que se le pague, estoy en contra de los procedimientos, de que en unos casos si aplican las comisiones y en otros no, es importante el tema y que se le dé la responsabilidad correspondiente a todas las comisiones.

No habiendo más comentarios, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización de la firma de convenio con el ex síndico JULIO ANGUIANO URBINA para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal electoral del Estado, respecto del expediente JCD/39/2016. Resultando aprobado por mayoría con 12 votos a favor y una abstención. A continuación se transcribe el convenio:

--- -CONVENIO QUE CELEBRAN EN MUTUO CONSENTIMIENTO, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DE TECOMÁN, COL., (EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL CIUDADANO ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, EL C. JULIO ANGUIANO URBINA (EN ADELANTE "EL ACTOR"), PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL SEGUIDO BAJO EXPEDIENTE NÚMERO JDCE 39/2016 (ASÍ COMO SU INCIDENTE DE INEJECUCIÓN SI LO HUBIERE) DEL ÍNDICE DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, (EN ADELANTE "EL TRIBUNAL"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

----- ANTECEDENTES:-----
1/o.- Con fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, "EL ACTOR" promovió ante "EL TRIBUNAL" un Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en la que se

reclamaban el pago de dietas devengadas, remuneraciones y otras prestaciones, las cuales se les adeudaban durante el tiempo que "EL ACTOR" desempeñaron su función como **SÍNDICO MUNICIPAL**, al servicio del **Municipio de Tecomán, Col.** El juicio ya mencionado, fue admitido a trámite por "EL TRIBUNAL", quien le asignó como expediente el No. **JDCE- 39/2016.** - - - - - **2/o.-** Seguido por todos sus cauces e instancias legales el juicio mencionado en el punto inmediato anterior, "EL TRIBUNAL", dictó sentencia definitiva con fecha **28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis**, en la que ordenó a "EL AYUNTAMIENTO" el pago para cada uno de "EL ACTOR" de las cantidades a las que fue condenado con motivo de que prosperaron las acciones de los mismos en el Juicio de referencia, y que se detallan en la sentencia de mérito. - - - - -

- - - - - **3/o.-** Con fecha **22 veintidós de junio de 2017 diecisiete**, "EL TRIBUNAL" dictó un acuerdo plenario en el que se declara: ". . .el incumplimiento reiterado del **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima**, (.....) a lo determinado por el Pleno de este Tribunal Electoral"; y en tal virtud ordenó el cumplimiento de dicha Sentencia al "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su por conducto de su Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Contralor y Oficial Mayor, con los apercibimientos de ley. - - - - - **4/o.-** Derivado del resolutivo mencionado en el punto inmediato anterior, fue que "EL AYUNTAMIENTO" presentó un escrito ante "EL TRIBUNAL" en el que mencionaban y, a su juicio, justificaban la imposibilidad para dar cumplimiento al pago de lo condenado en una sola exhibición, pero que en aras de que se le tuviera a dicha autoridad en vías de cumplimiento, fue que mediante escrito de fecha **26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete**, se exhibió sendo cheque No. **2472** a favor de "EL ACTOR", valioso por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de la institución bancaria denominado "BANBAJÍO" de la cuenta a nombre del **MUNICIPIO DE TECOMÁN**, por lo que obra en autos. - - - - -

- - - - - **5/o.-** Que en virtud de los antecedentes ya señalados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del instrumento a que nos hemos referido y después de una serie de pláticas para efecto de conciliar intereses entre las partes, es que las mismas han llegado al acuerdo de suscribir el presente convenio y dar por terminado el conflicto suscitado entre ambas, realizando al respecto las siguientes: - - - - -

DECLARACIONES: - - - - - **1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":** - - - - -

A).- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el **artículo 115 fracción V** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y que conforme al **artículo 91** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal. - - - - -

B).- Que se encuentra debidamente representada por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, el **C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, y por la **SINDICO MUNICIPAL**, Licenciada **SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, quien cuenta con facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47, fracción I, inciso c), y artículo 51 fracción III**, respectivamente, de **La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.** - - - - -

C).- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, tienen su domicilio en el denominado Palacio Municipal ubicado en calle Medellín No. 280, Zona Centro, en la Ciudad de Tecomán, Col. - - - - -

D).- Que para

todos los actos relacionados con la tramitación y el cumplimiento del presente convenio, designa como su delegado o representante al LIC. **JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO**, en su carácter de **Director de Asuntos Jurídicos de "EL AYUNTAMIENTO"**. -----

----- **II.- DECLARAN "EL ACTOR"**: ----- **A).**- Ser

persona física, en pleno goce de sus derechos, con capacidad para adquirir compromisos y obligaciones y que la misma no le ha sido restringida ni limitada. - - - - **B).**-Que para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio en la calle Mariposas número 1564, Colonia Mirador de la Cumbre, Colima. -----

----- **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:** - -

----- **A).**- Reconocerse con el carácter de demandado y actor, respectivamente, dentro del juicio para la defensa ciudadana electoral que se tramita ante **"EL TRIBUNAL"**, bajo expediente principal número **JDCE-39/2016**.-----

----- **B).**- Que es su voluntad dar por terminado el conflicto jurídico señalado en el inciso anterior, mismo que se encuentra en su etapa ejecutiva, mediante una composición amigable para ambas partes, y haciéndolo a través del presente Convenio que suscriben Por mutuo consentimiento para su posterior ratificación ante **"EL TRIBUNAL"**, enteradas ambas partes de su contenido y alcances legales y reconociendo que en el mismo no existen vicios ocultos, ni dolo, ni error, ni mala fe. - - - -

- - Hechas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.**- Es voluntad de las partes dar por finalizado, en los términos del presente convenio, el juicio para la defensa ciudadana electoral interpuesta por **"EL ACTOR"** en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, radicado y sustanciado ante **"EL TRIBUNAL"**, bajo Expediente número **JDCE-39/2016**.-----

SEGUNDA.- A efectos de cumplir con lo ordenado por **"EL TRIBUNAL"** en la sentencia definitiva, en donde se establece como cantidad a pagar las siguientes:- - - - - **A).**- La cantidad de **\$375,842.01 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N)**, haciendo la aclaración que esta cantidad a pagar, es cantidad bruta, es decir, no se está llevando a cabo deducción alguna por concepto de pago de impuestos, por lo que **EL ACTOR**, desde estos momentos y por este instrumento se compromete y adquiere el compromiso de llevar a cabo los pagos que correspondan a la autoridad hacendaria, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL AYUNTAMIENTO"**.-----

----- La cantidad referida en el punto que antecede se pagarán en las siguientes modalidades y exhibiciones:-----
----- 1.- Un pago inicial por la cantidad de **\$100, 000.00 (Cien mil pesos 00/100 m. n.)**, mismo que será cubierto en la siguiente forma:-----
----- a).- La cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** exhibida mediante escrito de fecha **26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete**, al cual se anexo el cheque **No. 2472** a favor de **"EL ACTOR"**, de la institución bancaria denominado **"BANBAJÍO"** de la cuenta a nombre del **MUNICIPIO DE TECOMÁN**.-----
----- b).-La cantidad de **\$40, 000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m. n.)**, la cual sera depositada ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día hábil siguiente a la ratificación del presente instrumento.-----

----- 2.- Las cantidades netas restantes, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a liquidarla mediante cinco pagos mensuales de **\$50, 000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.)** cada uno y un último pago por la cantidad de **\$25, 842.01 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 01/100 m. n.)** respectivamente, a partir del día **15 quince de enero del 2019 diecinueve**

aunque no sea la cantidad por ese monto, pero una respuesta que le beneficie al menor y a la esposa. En respuesta **Regidor Sergio Anguiano** manifestó... yo creo que de las 13 personas que integramos el Cabildo si actuamos con sentimiento de todo corazón le queremos apoyar y pagar, pero desgraciadamente lo que se le va a pagar no es dinero ni tuyo, ni mío, es dinero que afecta a las arcas, es dinero de todo el pueblo y va afectar, y si vamos actuar con el corazón, vamos ayudando a todas las personas y el Ayuntamiento no tiene un presupuesto para solventar y para echarles la mano a los diferentes casos que se presentan. Nuevamente Hizo uso de la voz la **Regidora Eloísa Chavarría Barajas** para manifestar... Compañero Ángel que analizando bien el asunto, como ya lo dije en la comisión, en la mesa, si fuera de mi parte yo le daba la pensión a la viuda, a la señora, viéndolo así, pero aquí no se trata ni de Eloísa, ni de Sergio, se trata de la institución volteando las cosas, pero si fueras tu o yo, van a venir las familias a pedir una pensión y va a contestar con justa razón el Ayuntamiento, ellos no son trabajadores, eran regidores, sí duele que pierdan al papá pero no está en nuestras manos, el Ayuntamiento está en una situación mal y ahora que vemos más numero estamos espantados de endeudados, y vamos viendo lo que es legal, y es legal, ella acudirá a las instancias correspondientes y ya el Ayuntamiento hará lo conducente. **Regidor Sergio Anguiano** manifestó... quiero que quede asentado esto, si dios me permite terminar el periodo hasta el 2021 bien sano y salvo como Regidor, gracias a Dios, y si no, si viene mi esposa a pedir, no se le otorgue a mi esposa ni un peso, ni a mis hijos, porque bastante hacen los contribuyentes con pagarnos y muy bien, como para después pedir más, ojalá y Dios no lo quiera, pero si llego a fallecer y soy regidor no se les otorgue ni un peso, **El Secretario del Ayuntamiento** le resaltó...regidor las sesione son públicas y se está grabando. Le contesta **el Regidor Sergio Anguiano** precisamente porque son públicas lo estoy diciendo.

A continuación El Secretario del Ayuntamiento sometió a la consideración la propuesta del Regidor Sergio Anguiano para la dispensa de la lectura del dictamen, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente y no habiendo más comentarios, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a los resultados del análisis de la solicitud que hizo la C. RUBY ESMERALDA VILLANUEVA para la pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cázares Zárate. Resultado aprobado por mayoría de votos con 8 votos a favor uno, en contra y 4 abstenciones. El cual transcribo a continuación:

**Integrantes de este Honorable Cabildo
Constitucional de Tecomán, Colima
P R E S E N T E.**

Dictamen:

La Comisión de Hacienda Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar el dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento para el análisis y posible autorización de la solicitud que en su momento hizo la Ciudadana Ruby Esmeralda Villanueva para que se otorgue pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cazarez Zarate, y estando en tiempo

y forma de conformidad a lo establecido por el artículo 65 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tiene a bien DICTAMINAR.

INTEGRACION Y FUNDAMENTACION

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por Munícipes, los CC. Sergio Anguiano Michel regidor presidente de esta comisión, Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, Síndico Municipal, José Ma. Rodríguez Silva y Eloísa Chavarrías Barajas, regidores, el primero de los citados con carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda y los demás como Secretarios de la misma.

En cuanto a su organización política y administrativa el Municipio Libre, establece su fundamento en el artículo 115 Fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción IV, 92 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42 y 45 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre; artículo 7, 12, 53, 54 y demás relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; siguiendo los lineamientos previstos en Ley de Coordinación Fiscal. Con atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 87, 97, 120 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, es competente la Comisión de Hacienda Municipal, para discutir, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO: Que en referencia de que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de fecha 07 de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) se aprobó remitir la solicitud de la Ciudadana Ruby Esmeralda Villanueva para que se otorgue pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cazarez Zarate para el análisis y posible autorización por lo que fue turnada a esta Comisión para su análisis.

TERCERO: Que en referencia al oficio número 425/2018 con fecha 09 (nueve) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que remite solicitud de la Ciudadana Ruby Esmeralda Villanueva para que se otorgue pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cazarez Zarate para el análisis y posible autorización de la solicitud. Lo anterior en virtud de que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de fecha 07 de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) se aprobó remitir la solicitud a esta Comisión para su análisis.

CUARTO: Una vez analizada la solicitud se declara improcedente por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

1.- En base a la jurisprudencia publicada el viernes 16 de enero del 2015, a las 09:00 horas en el semanario judicial de la Federación y la gaceta del semanario judicial de la Federación, Décima Epoca, Libro 14, Tomo II, enero 2015, página 1648, en la que se establece que los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

Con la anterior jurisprudencia se acredita ser improcedente la solicitud de la Ciudadana Ruby Esmeralda Villanueva para que se otorgue pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto Martín Cazares Zarate. En la misma jurisprudencia señala que el tribunal del trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena, esto es, que el Tribunal del Trabajo, no debe absolver ni condenar porque si se pronuncia por condenar o absolver incurre en ilegalidad. No existe relación laboral.

2.- Ahora bien la ciudadana Ruby Esmeralda Villanueva, agrega a su solicitud un acta de matrimonio, con el REGIMEN MATRIMONIAL: BIENES SEPARADOS, lo que la llevó a promover ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima la diligencia en la que solicita DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS de los derechos que hubiere generado el finado de nombre Martín Cazares Zarate. Es únicamente una determinación para ser nombrados "Beneficiarios" por lo tanto esta Comisión desecha su solicitud de Ruby Esmeralda Villanueva y NO se aprueba otorgar pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos del difunto regidor Martín Cazares Zarate, ni a ningún "Beneficiario" se le aprueba dicha solicitud. Lo anterior se robustece en base a la jurisprudencia en mención.

Lo que se resuelve en el Tribunal es para determinar quiénes son los herederos del trabajador, que para este caso, en base a la jurisprudencia, **no es de naturaleza laboral**, lo que queda claro que la ciudadana Ruby Esmeralda Villanueva promueve para solicitar DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS de los derechos que hubiere generado el finado de nombre Martín Cazares Zarate. Es únicamente una determinación para ser nombrados "Beneficiarios", es decir buscaron ser herederos del trabajador y por lo tanto, un heredero o beneficiario es quien recibirá la indemnización cuando es procedente, que para el caso que nos ocupa y concretamente para el caso de un regidor no procede pago alguno por parte de este H. Ayuntamiento respecto a las prestaciones reclamadas, tampoco se puede ni debe esta Comisión pronunciarse a favor pues en base a la jurisprudencia no procede pago porque además afectaría las finanzas del H. Ayuntamiento. Aclarar que no existe en el presupuestos de egresos este tipo de erogaciones.

Lo que la C. Ruby Esmeralda Villanueva ha promovido ha sido con la finalidad de que el patrón pague a la persona correcta para evitar doble pago en caso de muerte. No se obliga al H. Ayuntamiento a pagar, lo que ha resuelto la autoridad del trabajo es que son beneficiarios la C. Ruby Esmeralda Villanueva.

Esto es, que si el C. Martín Cazares Zarate fuera trabajador del H. Ayuntamiento con otro cargo y no de regidor, podría existir posible pago después de promover juicio correspondiente donde la autoridad competente ordene pagar, pero el caso que nos ocupa, el C. Martín Cazares Zarate era regidor y de acuerdo a la jurisprudencia no procede reclamo de diversas prestaciones laborales.

Más aún, primero se debe distinguir si se trata de un riesgo de trabajo, hay que corroborar si se trata o no de un riesgo de trabajo, porque las consecuencias legales pueden ser muy diferentes.

El patrón es responsable cuando es una muerte producto de un riesgo de trabajo o accidente de trabajo. Si no es el caso, el patrón no tiene ninguna responsabilidad económica con el trabajador.

Según la Ley Federal del Trabajo los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de su trabajo y son toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo de trabajo, cualesquiera que sea el lugar o el tiempo en que se preste.

Si el trabajador se desvía de su ruta ya no se considera riesgo de trabajo, así como los accidentes durante las vacaciones del trabajador.

La Ley Federal del Trabajo dedica el capítulo noveno, a partir del artículo 472 y hasta el 513 al tema de los riesgos del trabajo.

Como fue de dominio público al aparecer información respecto a su muerte en diversos medios de comunicación, por lo tanto, en dado caso, que se tratase de

un trabajador, cuyo patrón fuera este H. Ayuntamiento, estaba fuera de su lugar de trabajo. No hubo cambio de sede ni tampoco existe el antecedente de aprobarse cambio de sede.

En un recibo de pago exhibido con el nombre de Martín Cazares Zarate, dice que su adscripción es DESPACHO DE CABILDO, siendo tipo de trabajador: ELECCION POPULAR, ahora bien, el entonces regidor, tenía seguro social, con el recibo de pago que exhiben se acredita, pues aparece su número IMSS, 06300332829, siendo empleado numero 006117, con puesto de regidor A, por lo que de acuerdo a la ley que al estar oportunamente en el IMSS, este debe relevar del pago de las responsabilidades impuestas.

Esto es, que si la figura jurídica laboral fuera otra y no de regidor, debe tomarse en consideración lo establecido por el artículo 53 de la Ley del Seguro Social que dice:

ARTICULO 53.- El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará revelado en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 55.- Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I.- Incapacidad temporal
- II.- Incapacidad permanente parcial
- III.- Incapacidad permanente total, y
- IV.- Muerte

Sin embargo no existe riesgo de trabajo simple y sencillamente porque no estaba en su trabajo ejerciendo sus funciones. Para ejercer funciones de regidor el artículo 36 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima señala que la Sala de Cabildo se ubica en el edificio sede del Gobierno Municipal, donde cada munícipe despacha, es decir, que ahí es su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 36.- El recinto oficial del Ayuntamiento para la celebración de sesiones será la Sala de Cabildos, ubicada en el edificio sede del Gobierno Municipal.

El artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo dice claramente que riesgo de trabajo son accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ARTÍCULO 473.- Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Por lo tanto debe acreditarse que la muerte del trabajador sea en funciones de su trabajo, y no es el caso, pues el regidor Martín Cazares Zarate, fue ejecutado en un lugar donde no es su lugar de trabajo, ni existe lo documento enviado a esta Comisión que de forma provisional o permanente se haya declarado conforme a la ley, como lugar de trabajo, en el lugar donde fue asesinado.

El Artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo menciona que accidente de trabajo es la muerte, pero debe ser en ejercicio o con motivo del trabajo, por lo tanto no existe riesgo de trabajo, para mejor ilustración se transcribe el artículo en mención.

ARTICULO 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea en el lugar y el tiempo en que se preste.

Por lo tanto al no existir riesgo de trabajo existe terminación de las relaciones de trabajo con la muerte del trabajador tal como lo dice el artículo 53 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo

ARTICULO 53.- Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

II.- La muerte del trabajador.

Asimismo la causa de la muerte por riesgo de trabajo podrá comprobarse con los datos que resulte de la autopsia y/o necropsia cuando se practique o por cualquier otro medio que permita determinarla, esto lo establece el artículo 508 de la Ley Federal del Trabajo, sin que obre dicha constancia de ley por parte del médico forense dada la forma en que muere el regidor Martí Cazares Zarate.

El artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

ARTICULO 477.- Cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I.- Incapacidad temporal**
- II.- Incapacidad permanente parcial**
- III.- Incapacidad permanente total, y**
- IV.- La muerte.**

Pero no existe riesgo o no existió riesgo en el trabajo, reiterando lo mencionado en la jurisprudencia donde el regidor "no es de naturaleza laboral". Donde se desprende que el regidor no estaba en funciones propias de su responsabilidad.

Sin embargo la resolución que obra en poder de esta Comisión en copia simple, se trata de "Beneficiarios" toda vez que el artículo 483 de la Ley Federal del Trabajo menciona que las indemnizaciones por riesgos de trabajo que produzcan incapacidades, se pagarán directamente al trabajador, pero en los casos de muerte del trabajador, se observa lo dispuesto en el artículo 115 mismo que habla de "Los Beneficiarios". Es decir la C. Ruby Esmeralda Villanueva hasta el momento está acreditada junto con su hijo, como beneficiarios, que es lo que ha resuelto el Tribunal del Trabajo.

3.- Esta Comisión, con fundamento en los artículos 473 a 474, y 502 de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 15 Fracción I, y 53 de la Ley del Seguro Social, hace saber a los beneficiarios, del relevo, para que ejerzan su derecho ante las autoridades correspondientes y sea ante el Órgano Jurisdiccional donde acredite el riesgo de trabajo, toda vez que ante esta Comisión no ha sido acreditado ningún riesgo de trabajo, y ya que al estar inscrito y registrado en el IMSS sea el propio IMSS quien releve al patrón del pago de las responsabilidades impuestas por la Ley Federal del Trabajo, reiterando que ante esta Comisión nunca se acreditó la existencia de riesgo de trabajo.

En virtud de que no se puede pronunciar a favor de la C. Ruby Esmeralda Villanueva por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión después de analizar jurídicamente la solicitud **NO SE AUTORIZA PENSIÓN DE VIUDEZ Y ORFANDA** ni alguna otra.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículo 42 y 45 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre; artículo 7, 12, 53, 54 y demás relativos a la

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; siguiendo los lineamientos previstos en Ley de Coordinación Fiscal, se propone a este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Es de **NO APROBARSE** y **NO SE AUTORIZA**, pensión de viudez y orfandad a los dependientes económicos Ruby Esmeralda Villanueva y su menor hijo del difunto Martín Cazarez Zarate, dictamen realizado y que presenta La Comisión de Hacienda Municipal integrada por los CC. Sergio Anguiano Michel regidor presidente de esta comisión, Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, Síndico Municipal, José Ma. Rodríguez Silva y Eloísa Chavarrías Barajas, regidores, el primero de los citados con carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda y los demás como Secretarios de la misma.

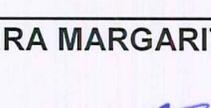
Firman el presente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal los CC. Sergio Anguiano Michel, regidor, Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, Síndico Municipal, José Ma. Rodríguez Silva, regidor, y Eloísa Chavarrías Barajas, regidora.



SERGIO ANGUIANO MICHEL



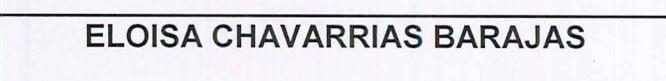
ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA



SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES



JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA



ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS

- - - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a los resultados del análisis de la solicitud que hizo el C. JAVIER ARMANDO VAZQUEZ PARRA, Director de Servicios Médicos para otorgar apoyo económico a diez auxiliares de salud. Solicitándole **al Regidor Sergio Anguiano Michel** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión hacienda municipal, procediendo solicitó la dispensa de la lectura. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración dicha propuesta, siendo aprobado por unanimidad de votos el cual transcribo a continuación:

Dictamen

**Integrantes de este Honorable Cabildo
Constitucional de Tecomán, Colima
P R E S E N T E.**

La Comisión de Hacienda Municipal de este Honorable Ayuntamiento
Acta No. 12/2018 , de fecha 28 de diciembre de 2018, Novena Sesión Extraordinaria 28

Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar la autorización de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) para los auxiliares.

INTEGRACION Y FUNDAMENTACION

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por Munícipes, los CC. Sergio Anguiano Michel regidor presidente de esta comisión, Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, Síndico Municipal, José Ma. Rodríguez Silva y Eloísa Chavarrías Barajas, regidores, el primero de los citados con carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda y los demás como Secretarios de la misma.

En cuanto a su organización política y administrativa el Municipio Libre, establece su fundamento en el artículo 115 Fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción IV, 92 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42 y 45 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre; artículo 7, 12, 53, 54 y demás relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; siguiendo los lineamientos previstos en Ley de Coordinación Fiscal. Con atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 87, 97, 120 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, es competente la Comisión de Hacienda Municipal, para discutir, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO: Que en referencia de que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de fecha 07 de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) se aprobó remitir la solicitud del Ciudadano Javier Armando Vázquez Parra, Director de Servicios Médicos en el municipio de Tecomán, quien el pasado 29 de octubre del año 2018, mediante escrito solicitó apoyo económico para diez auxiliares de salud.

TERCERO: Se informa a este Honorable Cabildo y por ende a esta Comisión de Hacienda que los auxiliares apoyan en curaciones, aplicación de inyecciones, control y entrega de planificación familiar.

CUARTO: Se informa que sus actividades las realizan en:

Colonia Griselda Alvarez, colonia San José, colonia Elba Cecilia, colonia Elías Zamora, colonia Miguel Hidalgo, Colonia Libertad y las comunidades de la Salada, Saucito, Cofradía de Morelos y Santa Rosa.

QUINTO: El apoyo que solicitan es de \$400.00 (cuatrocientos pesos) para cada uno por mes, que arroja un total de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) mensuales.

En vista a lo anterior y con los trabajos de sesión realizados por esta Comisión de Hacienda:

EXPONE:

1.-Con fecha 14 de noviembre del año 2018, se solicitó al Tesorero Municipal informe si dentro del presupuesto es procedente autorizar el pago de cuatro mil pesos a diez auxiliares adscritos a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

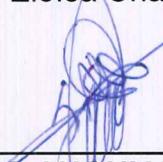
2.- Mediante oficio No. TM 017/2018, el tesorero municipal Lic. Héctor Ramón González García, informa que si existe partida y suficiencia presupuestaria para poder apoyar a esas diez personas auxiliares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42 y 45 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima artículo 7, 12, 53, 54 y demás relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; siguiendo los lineamientos previstos en Ley de Coordinación Fiscal, esta Comisión de Hacienda propone a este H. Cabildo el siguiente:

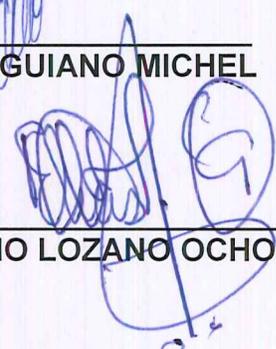
ACUERDO:

UNICO: Es de **APROBARSE** y **SÍ SE AUTORIZA**, la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) por mes y que dichos recursos se destine al apoyo de los 10 (diez) auxiliares adscritos a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Firman el presente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal los CC. Sergio Anguiano Michel, regidor, Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, Síndico Municipal, José Ma. Rodríguez Silva, regidor, y Eloísa Chavarrías Barajas, regidora.



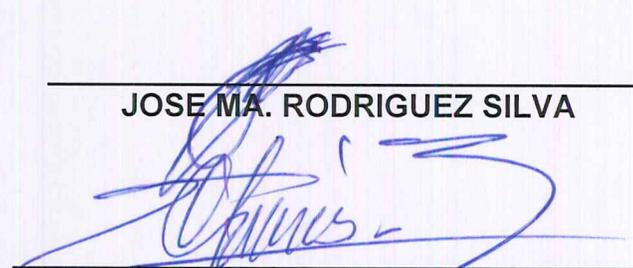
SERGIO ANGUIANO MICHEL



ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES

JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA



ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS

Hace el comentario la **Regidora Eloísa Chavarrías Barajas** que cuando firmó el dictamen no conocía números, y por no conocer números no lo aprobé, por eso lo firmé bajo protesta, sigue manifestando.. Pero ahorita ya conozco los números, ya sé cómo estamos, ya se la situación que guarda el Ayuntamiento y lo voy a votar a favor, solo quiero hacer la aclaración.

No habiendo más comentarios, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a los resultados del análisis de la solicitud que hizo el C. JAVIER ARMANDO VAZQUEZ PARRA, Director de Servicios Médicos para otorgar apoyo económico a diez

auxiliares de salud. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó Hoy ... **28 de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho)**, siendo las 13:45 p.m., (trece horas con cuarenta y cinco minutos), declaro formalmente clausurada esta **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO**, de la administración 2018-2021.-----


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

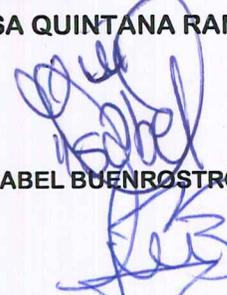

LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

S. Karent Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA


C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR

Quintana
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA


ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

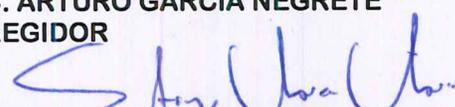

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA

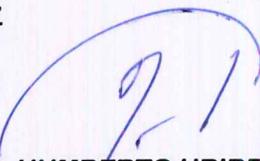

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR


MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

Chaves
C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDOR


MTR. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR


MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL